

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"General Rafael Reyes Prieto"



CONSEJO ACADÉMICO

Resolución Número **222** de 2020
(12 de mayo de 2020)

"Por la cual se modifica parcialmente el
Reglamento Docente de la Escuela Superior de Guerra"

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, se garantiza la autonomía universitaria, y establece que podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que el artículo 137 de la ley 30 de 1992 reconoció a las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares como instituciones de educación superior, aclarando que continuarían adscritas a las entidades a las que pertenecen y funcionando de acuerdo con la naturaleza jurídica de las mismas.

Que de conformidad con el código SNIES del Ministerio de Educación No. 2904 la Escuela Superior de Guerra es una Institución Universitaria de régimen especial que cuenta con autorización para ofrecer programas de educación superior.

Que el Plan Estratégico del Sistema Educativo de las Fuerzas Militares PESE, en su mapa estratégico, contempla como iniciativa fundamental la excelencia educativa, para la cual el personal académico es indispensable, si se tiene presente que la educación es una de las áreas donde se inicia todo proceso con el que se aspire a proyectar cualquier organización hacia el futuro.

Que la Disposición 013 del 23 de abril de 2018 del Comando General de las Fuerzas Militares y la Resolución 3877 del 05 de junio de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional, establecen la nueva estructura organizacional para la Escuela Superior de Guerra-ESDEG y se ajustan las denominaciones de algunos cargos.

Que el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Guerra, mediante Acuerdo 003 del 03 de diciembre de 2018 aprobó el Estatuto Interno y en su artículo 21, literal "d" faculta al Consejo Académico para revisar y aprobar las reformas a los reglamentos, manuales y demás documentos de carácter doctrinario.

Que el Consejo Académico de la Escuela Superior de Guerra, en su reunión del día treinta (30) de abril de 2020 estudio y conceptuó sobre la propuesta de modificación al Reglamento Docente, como consta en el Acta Número 647 del treinta (30) de abril 2020.

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar el párrafo 9 artículo 18 de la Resolución 191 del 11 de marzo de 2020, el cual quedara así:

Parágrafo 9: A los Señores Oficiales Generales o de Insignia que hayan sido Comandantes de Fuerza, Jefes de Estado Mayor Conjunto y/o Comandante General de las Fuerzas Militares, se les categorizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Docente como Titular, por la experiencia y aporte a las Fuerzas Militares y al fortalecimiento de la doctrina militar.

SEGUNDO: Modificar parcialmente el literal c del artículo 16 de la Resolución 389 del 13 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

c) Docente Visitante: Son aquellas personas que por su conocimiento y/o experticia en el ejercicio de una actividad o profesión o, que por su contribución como servidor público en altos cargos del Estado en sus diferentes niveles, y en atención a los procesos de formación, capacitación y/o extensión, pueden ser invitados por la ESDEG, para desarrollar actividades de docencia y/o extensión académica en uno o varios Programas Académicos, incluidos los Cursos de Ascenso Reglamentarios, previa justificación de necesidades ante el Comité de Categorización.

Los docentes visitantes no son servidores públicos y su designación se hará mediante acto administrativo, con sujeción a las necesidades académicas, cuya remuneración mínima corresponde a doce (12) horas equivalentes al valor correspondiente a la categoría Asociado del Reglamento Docente; la remuneración mínima no puede ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente.

TERCERO: Modificar el párrafo 3 del artículo 16 de la Resolución 389 del 13 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

Parágrafo 3: Los docentes visitantes deberán cumplir con un mínimo indispensable para su contratación así:

- (a) Acta de grado y diploma. Pregrado y/o posgrado dependiendo de la necesidad del docente visitante
- (b) Certificación de experiencia profesional y /o docente dependiendo de la necesidad del docente visitante
- (c) Los demás exigidos del proceso de contratación.

CUARTO: Incluir el párrafo 2 al artículo 13 Ausencias y Reconocimiento Hora Cátedra de la Resolución 389 del 13 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

Parágrafo 2: Posterior al nombramiento por Resolución la solicitud de renuncia temporal del docente hora cátedra y/o docente ocasional, diferentes a enfermedad o fuerza mayor, que generen la pérdida de continuidad del docente en el desarrollo de una materia o contenido temático y que obliguen a remplazarlo por la cantidad de horas requeridas, será causal para no incluir al docente en el nombramiento para los dos semestres siguientes.

QUINTO: De acuerdo con lo aprobado por el Consejo Académico en su pasada reunión del 07 abril 2020, acta 486, se adiciona el artículo 58 a la Resolución 389 del 13 de diciembre de 2019, el cual establece las categorías para los docentes ocasionales así:

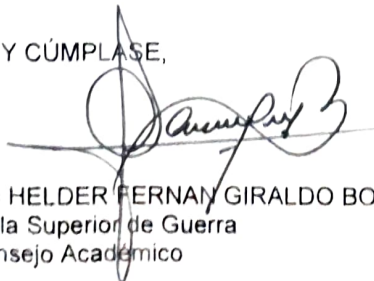
CATEGORÍAS	ESTUDIOS Y/O REQUISITOS ACADÉMICOS	EXPERIENCIA LABORAL	EQUIVALENCIAS ESTUDIOS Y/O REQUISITOS ACADÉMICOS	EQUIVALENCIAS EXPERIENCIA LABORAL
AUXILIAR JOVEN INVESTIGADOR EN INVESTIGACIÓN JI	Título Formación Profesional.	Veinticuatro (24) meses de experiencia como docente en educación superior, equivalente a 120 horas de clase y	Curso Militar relacionado con el área o materia a desarrollar, por título de Posgrado en la modalidad de Especialización.	Título de Especialización adicional por doce (12) meses de experiencia como docente en educación superior, y doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.
	Título de Postgrado en la Modalidad de Maestría afín al programa académico respectivo.	Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada y certificada.	Dos (02) años de experiencia profesional adicional relacionada con la materia a dictar, por la especialización.	Título de Maestría por doce (12) meses de experiencia como docente en educación superior, y doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.
		Tener experiencia acredita en el CVLAC, mínimo de dos (01) años en proyectos de investigación o gen grupos de investigación. 1)01 artículos en revistas indexadas o 01 capítulos de libro o 01 libro resultados de investigación, con sus respectivos ISSN o ISBN o software certificado por la dirección nacional de derechos de autor.		Para el personal de Oficiales de las Fuerzas Militares, el Curso de Preparación de Instructores-CPI, equivale a doce (12) meses de experiencia como docente en educación superior.
ASISTENTE INVESTIGADOR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN IP	Título Formación Profesional.	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia como docente en educación superior, equivalente a 1200 horas de clase y	Oficial en Grado de Teniente Coronel o superior y Diplomado en Estado Mayor, por las 3 Publicaciones científicas con ISBN o ISSN y/o manuales o guías en Seguridad y Defensa.	Título de Especialización adicional por doce (12) meses de experiencia como docente en educación superior y doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con la materia a dictar.
	Título de Postgrado en la Modalidad de Maestría afín al programa académico respectivo.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada y certificada.	Mil (1000) horas de clase adicionales por las 3 publicaciones con ISSN o ISBN y/o manuales o guías en algún núcleo de conocimiento de la Escuela.	Maestría adicional por veinticuatro (24) meses de experiencia como docente en educación superior y doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con la materia a dictar.
	Tres (3) Publicaciones científicas con ISBN o ISSN y/o manuales o guías en Seguridad y Defensa	Tener experiencia acredita en el CVLAC, mínimo de dos (02) años en proyectos de investigación o gen grupos de investigación		Para el personal de Oficiales de las Fuerzas Militares, el Curso de Preparación de Instructores-CPI, equivale a doce (12) meses de experiencia como docente en educación superior.
	Registro en Google académico y código ORCID.	Producción mínima en los últimos cinco (05) años, con sus		

CATEGORIAS	ESTUDIOS Y/O REQUISITOS ACADÉMICOS	EXPERIENCIA LABORAL	EQUIVALENCIAS ESTUDIOS Y/O REQUISITOS ACADÉMICOS	EQUIVALENCIAS EXPERIENCIA LABORAL
	Certificar mediante examen de la ESDEG o de cualquier entidad certificadora de acuerdo con lo establecido en la Política de Bilingüismo, una segunda lengua en nivel A2, o superior.	respectivos ISSN o ISBN o software certificado por la dirección nacional de derechos de autor. I) 02 artículos en revistas indexadas o 02 capítulos de libro o 01 libro resultados de investigación, II) director de 01 tesis de maestría o 01 tesis de doctorado, III) participación como ponente en 01 eventos científicos de carácter nacional o internacional.		
ASOCIADO	Título Formación Profesional.	Setenta y dos (72) meses de experiencia como docente en educación superior, equivalente a 1800 horas de clase.	Oficial General o de Insignia, por las 2 publicaciones indexadas o el libro publicado.	Maestría adicional por veinticuatro (24) meses de experiencia como docente en educación superior y doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con la materia a dictar.
GESTOR DE INVESTIGACIÓN GI				
GESTOR DE INVESTIGACIÓN EN DOCTRINA GIDC	Título de Postgrado en la Modalidad de Maestría o Doctorado afín al programa académico respectivo.	Tener experiencia acredita en el CVLAC, mínimo de 05 años en proyectos de investigación o gen grupos de investigación.	Mil Cuatrocientas (1400) horas de clase adicionales por las 2 publicaciones indexadas o el libro publicado	Para el personal de Oficiales de las Fuerzas Militares, el Curso de Preparación de Instructores-CPI, equivale a doce (12) meses de experiencia como docente en educación superior.
	Dos (2) Publicaciones en revistas indexadas o un libro publicado, relacionado con su área de formación académica. Registro en Google académico y código ORCID. Ser miembro activo de un Grupo de investigación del Sector Defensa	Producción mínima en los últimos cinco (05) años, con sus respectivos ISSN o ISBN o software certificado por la dirección nacional de derechos de autor. I) 03 artículos en revistas indexadas o 03 capítulos de libro o 02 libros resultados de investigación, II) director de 02 tesis de maestría o 02 tesis de doctorado, III) participación como ponente en 02 eventos científicos de carácter nacional o internacional		O certificar experiencia en elaboración, generación, actualización y revisión de doctrina militar mínimo tres (03) años de experiencia.
TITULAR	Título Formación Profesional.	Ciento veinte (120) meses de experiencia como docente en educación superior, equivalente a 3000 horas de clase	Un libro publicado, relacionado con su área de formación académica y dos (2) publicaciones en revistas indexadas.	Ser miembro activo mínimo por un año, de un grupo de investigación reconocido por Min Ciencias o internacional, por sesenta (60) meses de
GESTOR DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADO GIE				


CATEGORIAS	ESTUDIOS Y/O REQUISITOS ACADÉMICOS	EXPERIENCIA LABORAL	EQUIVALENCIAS ESTUDIOS Y/O REQUISITOS ACADÉMICOS	EQUIVALENCIAS EXPERIENCIA LABORAL
	<p>Título de Postgrado en la Modalidad de Doctorado afín al programa académico respectivo.</p> <p>Cuatro (4) Publicaciones en revistas indexadas en los últimos 5 años.</p> <p>Registro en Google académico y código ORCID.</p> <p>Ser miembro activo de un Grupo de investigación del Sector Defensa</p> <p>Certificar mediante examen de cuatro habilidades, avalado mediante Resolución y posteriores actualizaciones del Ministerio de Educación Nacional, el dominio de una segunda lengua nivel B2.</p>	<p>Tener experiencia acredita en el CVLAC, mínimo de 05 años en proyectos de investigación o gen grupos de investigación.</p> <p>Producción mínima en los últimos cinco (05) años, con sus respectivos ISSN o ISBN o software certificado por la dirección nacional de derechos de autor.</p> <p>I) 03 artículos en revistas indexadas o 03 capítulos de libro o 02 libros resultados de investigación,</p> <p>II) Director de 03 tesis de maestría o 03 tesis de doctorado,</p> <p>III) participación como ponente en 02 eventos científicos de carácter nacional o internacional.</p>	<p>por el requisito de 4 publicaciones en revistas indexadas en los últimos 5 años.</p>	<p>experiencia como docente en educación superior.</p> <p>Para el personal de Oficiales de las Fuerzas Militares, el Curso de Preparación de Instructores-CPI, equivale a doce (12) meses de experiencia como docente en educación superior.</p>

SEXTO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución tendrá aplicación a partir de la fecha de su expedición y deroga lo respectivo a las Resoluciones Número 389 del 13 diciembre 2020, Numero 191 del 11 de marzo de 2020 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

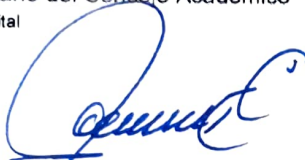


Mayor General HELDER FERNAN GIRALDO BONILLA
 Director Escuela Superior de Guerra
 Presidente Consejo Académico

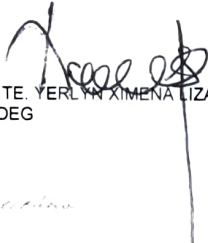


MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA
Jefe Admisiones y Registro Académico
Secretario del Consejo Académico

Firma digital



Visto Bueno BG OSCAR ZULUAGA CASTAÑO
Subdirector ESDEG



Revisión JURID: TE. YERLYN XIMENA LIZARAZO OSPINA
Jefe Jurídico ESDEG



Revisión VACAD: MgS. PATRICIA BARRERO DE RIVERA
Asesor Académico
Firma digital



Estructuró PLAES: CR (ra) MgS MARIO FERNANDO CANALES RODRIGUEZ
Asesor Planeación Estratégica
Firma digital